

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Rad. 110014003053202400274 00

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda promovida por ANDRES FELIPE JARAMILLO VELASQUEZ para que sea declarada responsabilidad civil y se condene en perjuicios a LUIS MARIA GARCIA HERNANDEZ MAPFRE SEGUROS, para que en el término de cinco días so pena de rechazo sea subsanada la demanda en los siguientes términos:

1. Indicar domicilio del demandante.
2. Precisar en los hechos el lugar – municipio o ciudad - en que ocurrieron los hechos.
3. Señalar el factor que fue tenido en cuenta para considerar la competencia territorial en la ciudad de Bogotá, por cuanto en la demanda se indica como domicilio de los demandados las ciudades de Ibagué y Armenia.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 045 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 – marzo</u> -2024 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría
--